



Gobierno de Coahuila

Una nueva forma de gobernar



"2013 año del Centenario de la Revolución Constitucionalista"

NÚMERO DE OFICIO: SEGOB/0843/13

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, 22 de mayo de 2013

LIC. EDUARDO OLMOS CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL R. AYUNTAMIENTO
DE TORREÓN COAHUILA DE ZARAGOZA
P R E S E N T E

En atención a la reunión sostenida el pasado 11 de mayo del año en curso, en donde los Presidentes Municipales firmaron el acuerdo mediante el cual se comprometieron a sumar a su municipio los dispuesto por el Decreto para Blindar la campañas electorales emitido por el C. Gobernador del Estado, me permito informarle sobre los compromisos adicionales adquiridos por la suscripción del adendum del Pacto por México.

- A fin de garantizar elecciones limpias, se deberá suspender temporalmente los movimientos de las bajas de beneficiarios en los padrones de los Programas Sociales durante 45 días previos a la elección (*inicia a las cero horas del día jueves 23 de mayo de 2013*).
- Se suspenderá la realización de asambleas o reuniones públicas de operadores de programas con los beneficiarios durante el mismo periodo.
- Se adelantará 45 días antes de la elección la entrega de apoyos en tanto lo permita el presupuesto asignado.
- Se instaló la Comisión Plural Estatal para la Preservación del Entorno Político de Equidad de la Competencia, integrada por El C. Gobernador del Estado, los Partidos Políticos y el Delegado de la Secretaría de Gobernación, quienes se reunirán semanalmente, la cual tiene como función fundamental realizar acciones y concretar acuerdos que permitan garantizar la equidad en la competencia generada con motivo de los procesos electorales. Respecto a la equidad se busca que tanto el Gobernador como los Presidentes Municipales se abstengan de realizar entregas de apoyos gubernamentales en los 45 días previos al día de la elección.

En virtud de lo anterior, y en total respeto a la autonomía municipal, le comino a observar el cumplimiento de las disposiciones mencionadas, a fin de garantizar unas elecciones limpias y equitativas.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO DE GOBIERNO



[Handwritten Signature]

ARMANDO LUNA CANALES

Palacio de Gobierno
2do. piso, Juárez y Zaragoza
s/n, Zona Centro
C.P. 25000 Saltillo, Coahuila
(866) 411 85 30 / 411 85 31

SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO
COAHUILA DE ZARAGOZA

Que la misión de este Gobierno plasmada en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 es la de conducir una administración ordenada y transparente, orientada a la búsqueda del bienestar individual y colectivo. La actuación del gobierno se sustentará en un nuevo pacto social que favorezca la participación correspondiente a la sociedad en la gestión pública, a fin de crear condiciones que brinden oportunidades de desarrollo y certeza sobre el futuro de todos los coahuilenses.

Que en el Eje Rector 1: "Un nuevo Gobierno", el Plan dispone constituir uno ordenado, preocupado por la planeación y por el ejercicio responsable de los recursos. Que trabaje con el Congreso y al cual le deba no sólo colaboración, si no rendición de cuentas. Un gobierno austero, eficaz, eficiente y apegado siempre a la legalidad.

Que para el gobierno del estado es fundamental fomentar la cultura de la legalidad y los valores democráticos en la sociedad.

Que es menester de este gobierno, propiciar la formación de una cultura que garantice la promoción, respeto y protección de los derechos humanos, entre ellos los derechos políticos.

Que Coahuila, hoy por hoy, es líder en el país en el ejercicio de transparencia, pues actualmente todos los padrones de beneficiarios de programas sociales, así como las reglas de operación, se encuentran a la disposición de todas y todos.

Que se ha decidido instrumentar en el gobierno del estado, ciertas disposiciones, además de las marcadas por la ley, que sirvan para garantizar la legalidad y la transparencia en las elecciones.

En virtud de lo anterior, se expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN DISPOSICIONES PARA BLINDAR LAS CAMPAÑAS Y LOS COMICIOS ELECTORALES EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

ARTÍCULO 1. Este Decreto tiene por objeto fortalecer la transparencia en todas las acciones de gobierno, fomentar la pluralidad en el Estado de Coahuila de Zaragoza, y garantizar que de ninguna manera se utilicen programas sociales con fines electorales.

ARTÍCULO 2. El personal de las dependencias y entidades de la administración pública deberán utilizar identificaciones visibles, en las cuales se anuncie la actividad que realizan. Así mismo, los vehículos y oficinas deberán portar la imagen del gobierno del estado.

ARTÍCULO 3. Las dependencias y entidades deberán alentar dentro del marco de la ley, la participación de observadores electorales.

ARTÍCULO 4. La Secretaría de Desarrollo Social y demás dependencias que ejecuten programas, deberán suspender la entrega de los beneficios derivados de éstos durante las campañas electorales, exceptuando aquellos programas y beneficios, que por su naturaleza, o por alguna situación de emergencia deban otorgarse. En este caso la entrega de los mismos, deberá ser comunicada a los diversos actores políticos.

ARTÍCULO 5. Se suspenderá toda clase de reuniones con beneficiarios en grupos de personas o de Comités en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, salvo en aquéllas que sean inevitables. Al tratarse de este último caso, deberán celebrarse siempre en la sede de la mencionada dependencia.

ARTÍCULO 6. Durante el periodo comprendido a partir del día siguiente a la fecha en que concluyan las campañas y hasta el día de la elección, el titular del Ejecutivo y los secretarios del ramo, no tendrán presentaciones públicas y deberán abstenerse de hacer cualquier clase de declaraciones, excepto aquellas que sean imprescindibles por su naturaleza.

ARTÍCULO 7. Durante el periodo de tiempo en que se efectúen las campañas electorales, se suspenderá toda propaganda gubernamental en medios impresos, electrónicos o cualquier otro.

ARTÍCULO 8. El Secretario de Gobierno, deberá instalar una mesa plural, en la cual se puedan analizar las políticas públicas durante estos periodos y atender quejas e inquietudes que se le presenten.

ARTÍCULO 9. Los Secretarios de Gobierno, de Fiscalización y Rendición de Cuentas, y de Desarrollo Social deberán difundir en todo el estado, cada uno los mecanismos de consulta con los que cuenta el gobierno.

ARTÍCULO 10. La Secretaría de Gobierno y la de Fiscalización y Rendición de Cuentas proporcionarán a todos los servidores de la administración pública un manual sobre las prohibiciones legales vigentes en materia electoral así como sus derechos y obligaciones en dicha materia.

ARTÍCULO 11. El titular de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas deberá:

- I. Invitar a directivos de los partidos políticos, por escrito, para que asistan a los eventos de la administración pública que deseen;
- II. Supervisar que durante la jornada electoral y el día previo, los vehículos propiedad del Gobierno del Estado permanezcan en resguardo, con excepción de los destinados a la seguridad pública y protección civil ; y
- III. Invitar a representantes de asociaciones civiles y organizaciones no gubernamentales para que supervisen, el actual proceso electoral y por el resto de la administración, la distribución del Programa Alimentario Estatal.

ARTÍCULO 12. El titular del Ejecutivo, podrá invitar a los integrantes de la Comisión Plural de la Cámara de Diputados para que revisen la ejecución de los programas sociales en el estado, durante este periodo.

ARTÍCULO 13. El titular del Ejecutivo invitará al titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, para que el organismo imparta cursos y seminarios a los servidores públicos y comparta información sobre sus funciones, con la población en general.

ARTÍCULO 14. El titular del Ejecutivo, respetando siempre los límites de la autonomía, podrá convocar a los otros poderes y a los ayuntamientos de la entidad, para que se sumen a las disposiciones del presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila.

SEGUNDO.- Los programas que otorguen beneficios y que no cuenten con reglas de operación, deberán emitirlas y publicarlas en un término no mayor a quince días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 03 días del mes de mayo de dos mil trece.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y
RENDICIÓN DE CUENTAS

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)

JORGE EDUARDO VERÁSTEGUI SAUCEDO
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

RODRIGO FUENTES ÁVILA
(RÚBRICA)